



RESOLUCIÓN N° 567



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 31 JUL 2002

VISTO la Ley de Ministerios (t.o. 1992), el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, la Resolución Ministerial N° 39 del 18 de marzo de 2002 y la Decisión Administrativa N° 20 del 8 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa N° 20 del 8 de abril de 2002 aprobó la Estructura Organizativa del primer y segundo nivel operativo del Ministerio.

Que dicha norma dispone otorgar a la DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL funciones de coordinación, supervisión y evaluación de la gestión de los proyectos con financiamiento internacional.

Que la Resolución Ministerial N° 39 del 18 de marzo del corriente año, dispuso la gestión conjunta de la ejecución y administración de tales proyectos entre los Coordinadores de los distintos Programas y la DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL.

Que tal medida no ha resultado conveniente dado que no contribuye a delimitar las responsabilidades derivadas de las funciones de ejecución y control en forma precisa.

Que esta Jurisdicción viene llevando a cabo acciones tendientes a efectuar un uso racional de los recursos y generar la mayor transparencia en la administración a su cargo.

Que resulta imperativo establecer con claridad los alcances del accionar de cada sector interviniendo en el proceso de ejecución de los Programas que cuentan con financiamiento internacional, evitando la superposición de funciones y asegurando el efectivo control por parte de los Organismos respectivos.

Que en el orden de ideas expresado, resulta conveniente organizar adecuadamente las áreas de la DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL para el desarrollo de las acciones vinculadas a su Responsabilidad Primaria de acuerdo con la citada decisión administrativa.

Que las disposiciones de las Resoluciones Ministeriales N° 146 del 2 de mayo de 2001 y N° 39 del 18 de marzo de 2002 no son acordes con los objetivos enunciados por la decisión administrativa citada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y modificatorias, y el Decreto N° 357/02.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 567



LA MINISTRA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Organizar las diversas áreas de la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA asignando las responsabilidades y acciones que se indican en el Anexo I que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Derogar las Resoluciones Ministeriales N° 146 del 2 de mayo de 2001 y N° 39 del 18 de marzo de 2002.

ARTÍCULO 3º.- Los Coordinadores de las UNIDADES EJECUTORAS DE PRESTAMO, que cuenten con financiamiento de los Organismos Bilaterales o Multilaterales de Crédito, serán designados y dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría con competencia sustantiva en la ejecución de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4º.- Las contrataciones de personal que propicien los Coordinadores de las UNIDADES EJECUTORAS DE PRESTAMO, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, deberán contar, previo a la firma del Secretario del área, con la intervención de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ambas dependientes de SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 5º.- Todas las contrataciones de bienes y servicios, que efectúen las UNIDADES EJECUTORAS DE PRESTAMO deberán contar con la intervención de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 6º.- Cuando en los Convenios de Préstamo o Reglamentos Operativos se determine la aplicación de procedimientos y Normas Nacionales para la contratación de bienes y servicios, estas deberán ser efectuadas a través del AREA DE CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 7º.- Cuando las UNIDADES EJECUTORAS DE PRESTAMO efectúen contrataciones de bienes de uso, deberán dar intervención al ÁREA DE PATRIMONIO dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 8º.- Para la evaluación de los procedimientos de selección de las contrataciones de bienes y servicios que efectúen las UNIDADES EJECUTORAS DE PRÉSTAMO, deberá darse intervención a la COMISION EVALUADORA de la Jurisdicción.



**Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

ARTÍCULO 9º.- Las UNIDADES EJECUTORAS DE PRESTAMO tendrán a su cargo las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos en el marco de los Contratos de Préstamo, los Reglamentos Operativos y la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional, las que deberán ser remitidas para su control a la DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 10.- Los consultores contratados a través de los distintos Programas de Préstamo pasarán a depender de la Secretaría con responsabilidad sustantiva en la ejecución del Programa.

ARTÍCULO 11.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo anterior a los consultores contratados que desarrollan funciones vinculadas a la Responsabilidad Primaria y acciones asignadas a la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL mediante la Decisión Administrativa N° 20 del 8 de abril de 2002 y la presente resolución, los que mantendrán dependencia jerárquica y funcional con la citada Dirección y continuarán financiándose a través de los respectivos programas.

ARTÍCULO 12.- Teniendo en cuenta la delimitación de funciones y acciones que se determinan en los precedentes artículos y lo dispuesto en el artículo anterior, el Director de la DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL, en un plazo de SIETE (7) días a contar de la fecha de la presente, deberá someter a consideración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA la nomina de consultores contratados que habrá de continuar desempeñándose en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 13.- Las contrataciones de consultores dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL serán aprobadas por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 14.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

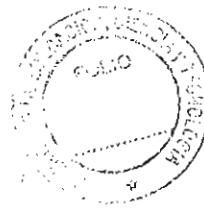
RESOLUCIÓN N°

567 -

Ora. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



RESOLUCIÓN N° 567



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL

Responsabilidad Primaria: (Conforme Artículo 1º Decisión Administrativa N°20/2002)

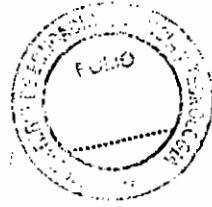
Coordinar, supervisar y evaluar la gestión de los proyectos del MINISTERIO con financiamiento internacional.

Acciones:

1. Articular y ejecutar las acciones relacionadas con los proyectos en ejecución, provenientes de organismos multilaterales de crédito.
2. Mantener comunicación con los Organismos de Crédito Internacionales y los demás organismos del Estado Nacional.
3. Coordinar las distintas misiones que los Organismos de Crédito Internacional realicen.
4. Coordinar la formulación de nuevos préstamos que serán ejecutados en el ámbito del Ministerio.
5. Supervisar el seguimiento de los proyectos y subproyectos en ejecución.
6. Supervisar los indicadores y diagnóstico de los programas en ejecución o a ejecutar.
7. Coordinar la formulación y elaboración de los presupuestos de las Unidades Ejecutoras de Préstamos.
8. Coordinar y controlar la programación físico-financiera trimestral.
9. Realizar las transferencias de fondos a las Unidades Subejecutoras asegurando el financiamiento en tiempo y forma de los gastos elegibles de acuerdo a los Convenios de Préstamos suscriptos con los organismos internacionales.
10. Coordinar la información con el Servicio Administrativo Financiero de la jurisdicción de las transacciones efectuadas.
11. Coordinar los informes que demanden los demás organismos estatales técnicos competentes.
12. Establecer las condiciones y procedimientos a seguir para la adquisición de bienes y servicios, selección de consultores y firmas consultoras que según las normas establecidas por los distintos



RESOLUCION N° 567



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

organismos de créditos y las modalidades de ejecución y controlar la realización de dichos procesos.

13. Implementar un sistema de seguimiento físico de las adquisiciones y contrataciones para aplicar en la unidad y en cada provincia.
14. Difundir las convocatorias públicas a través de publicaciones internacionales y nacionales (Boletín Oficial) y comunicaciones a las embajadas de los países miembros.
15. Realizar el seguimiento y aprobación de las diversas instancias de los procesos ejecutados por las provincias, previa verificación del cumplimiento de los procedimientos previstos.
16. Prestar asistencia legal a los componentes de los programas.
17. Mantener comunicaciones con las distintas auditorías que sobre los préstamos en ejecución se realicen.
18. Capacitar a las unidades subejecutoras en la aplicación de los procedimiento de adquisiciones, contables y técnicos establecidos por los Organismos Internacionales para la ejecución de los distintos Préstamos.

COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

Responsabilidad Primaria:

Coordinar el funcionamiento que corresponda instituir para que las Unidades Ejecutoras de Préstamo procedan a la elaboración de los presupuestos, al registro primario de las actividades desarrolladas en cada uno de los préstamos y la elaboración de los Balances y Estados de Información.

Acciones:

1. Verificar y supervisar que las Unidades Ejecutoras de Préstamo mantengan el registro patrimonial de los bienes y efectúen la contabilización de los gastos y recursos en el marco a lo dispuesto en los contratos de préstamo, sus reglamentos operativos y lo establecido en la Ley N° 24156 de Administración y Control del Sector Público Nacional.
2. Coordinar la elaboración y ejecución de los Presupuestos de las Unidades Ejecutoras de Préstamos.



RESOLUCIÓN N° 567



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

3. Coordinar la elaboración de la programación financiera y física de los presupuestos controlar su ejecución y analizar los desvíos.
4. Tramitar ante los Bancos las solicitudes de desembolsos y rendiciones que efectúen las distintas Unidades Ejecutoras de Préstamo.
5. Realizar las transferencias de fondos a las Unidades Subejecutoras que en el marco de los respectivos convenios de préstamo propicien las distintas Unidades Ejecutoras Nacionales.
6. Asesorar y asistir técnicamente a las Unidades Ejecutoras de Préstamo en la implementación de las normas y metodologías.
7. Coordinar la información y el flujo de información, preparar la documentación e informes de las transacciones efectuadas para su remisión al Servicio Administrativo Financiero de la Jurisdicción.
8. Coordinar la información que demanden los demás organismos estatales técnicos atinentes a la materia de su competencia.
9. Prestar asistencia y mantener colaboración con las distintas auditorias que sobre los préstamos en ejecución se realicen.

EVALUACIÓN Y MONITOREO

Responsabilidad Primaria:

Coordinar los procesos de monitoreo y evaluación de los Programas con Financiamiento Internacional y desarrollar los instrumentos de seguimiento para relevar los indicadores de monitoreo de acuerdo a los establecidos en los contratos de préstamos.

Acciones:

1. Entender en el diseño de los Nuevos Préstamos en coordinación con las distintas Áreas del Ministerio.
2. Diseñar las matrices conceptuales para monitorear los procedimientos y procesos de gestión de los Programas de Préstamo.



RESOLUCION N° 567



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

3. Desarrollar los instrumentos de seguimiento para relevar los indicadores de monitoreo y evaluación de acuerdo a lo establecido en los contratos de préstamo y reglamentos operativos.
4. Monitorear la ejecución de los Programas de acuerdo con los indicadores que se establezcan para el seguimiento de procesos y resultados.
5. Consolidar y sistematizar los informes técnicos y los resultados del monitoreo de los programas, todo ello con el fin de permitir la medición del grado de avance, la valoración de los alcances, la descripción cualitativa y/o cuantitativa de los mismos, como asimismo la elaboración de los informes finales.
6. Supervisar el seguimiento de los proyectos y subproyectos en ejecución y/o a ejecutarse.
7. Supervisar los mecanismos operativos, los procedimientos e instrumentos utilizados para implementar las acciones previstas en cada programa, en el marco de los respectivos Contratos de Préstamo y sus Reglamentos Operativos.
8. Elaborar los términos de referencia para la evaluación de líneas de base, resultados de medio término, finales y monitoreo por la demanda.
9. Realizar el seguimiento supervisión y aprobación de las evaluaciones.

SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN DE CONTRATACIONES

Responsabilidad Primaria:

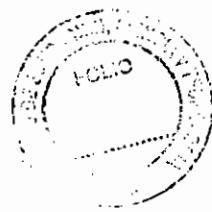
Establecer las condiciones y procedimientos a seguir para la adquisición de bienes y servicios, selección de consultores y firmas consultoras en el marco de las normas y modalidades de ejecución establecidas por los distintos Organismos de Crédito. Supervisar la gestión de contrataciones.

Acciones:

1. Determinar las condiciones y procedimientos a seguir para la adquisición de bienes y servicios, selección de consultores y firmas consultoras.
2. Supervisar el desarrollo y gestión de las contrataciones que en el ámbito de los convenios de préstamo y reglamentos operativos efectúen las Unidades Ejecutoras de Préstamo.



RESOLUCIÓN N° 567



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

3. Supervisar y realizar el seguimiento de las instancias de los procesos ejecutados por las Provincias y verificar el cumplimiento de los procedimientos previstos.
4. Efectuar el control de los procedimientos de adquisiciones y/o contrataciones cuya ejecución este a cargo de las Unidades Ejecutoras Provinciales y/o Subejecutoras.
5. Colaborar con la Dirección General de Administración y Gestión Financiera en la implementación de un sistema de seguimiento físico de las adquisiciones y contrataciones para aplicar en las Unidades y en cada Provincia .
6. Difundir las convocatorias públicas a través de publicaciones nacionales, internacionales y efectuar las comunicaciones a las Embajadas.
7. Prestar asistencia legal a los componentes de los Programas.
8. Coordinar la información que demanden los demás organismos estatales técnicos atinentes a la materia de su competencia.
9. Prestar asistencia y mantener colaboración con las distintas auditorias sobre los temas de su competencia.
10. Asesorar y capacitar a las Unidades Ejecutoras y Subejecutoras en la aplicación de los procedimientos de adquisición

COORDINACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN

Responsabilidad Primaria:

Coordinar la supervisión del desarrollo operativo y de gestión de los Convenios de Préstamo y Reglamentos Operativos de los Programas con Financiamiento Internacional.

Acciones:

1. Supervisar la aplicación de los mecanismos operativos para la implementación de los procedimientos e instrumentos necesarios para llevar a cabo las acciones previstas en cada programa en el marco de los respectivos Contratos de Préstamo y sus Reglamentos Operativos.
2. Coordinar la formulación de los nuevos préstamos que serán ejecutados en el ámbito del Ministerio.



RESOLUCIÓN N° 567



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

- jl*
- 3. Coordinar las distintas misiones que los Organismos de Crédito Internacional realicen.
 - 4. Coordinar la elaboración de los informes que demanden los demás organismos estatales técnicos competentes.
 - 5. Centralizar la recepción de la documentación atinente a la totalidad de los programas con financiamiento internacional.
 - 6. Diligenciar la salida de la documentación administrativa correspondiente a la Dirección Nacional y a las distintas Unidades Ejecutoras Nacionales de Programas.
- [Signature]*